

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 1 de 26

DEPENDENCIA: ASESORÍA EDUCATIVA MUNICIPAL	
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA FISCAL 2026 PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LINEAS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE): COMPLEMENTO ALIMENTARIO CON SUS DESAYUNOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar en los establecimientos educativos del municipio de Yondó ; AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA FISCAL 2026 SEGÚN CONVENIO N° 4600019362 - 2026, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar de los establecimientos educativos en el Municipio de Yondó	
FECHA: 19 OCTUBRE DE 2026	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN	
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: El derecho internacional Colombiano congrega varios convenios, tratados, convenciones y protocolos que forman parte de nuestro <u>bloque de constitucionalidad</u> entendido como <i>“aquellas normas y principios estipuladas en los convenios, tratados, pactos internacionales que sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, hacen parte de él en razón a la incorporación expresa que de ellos hace la misma constitución y la ratificación que hace el Estado Colombiano de dichas normas”</i>. El derecho de alimentación de los menores encuentra amparo en la Declaración de los Derechos humanos universales que hace parte de nuestro bloque de constitucionalidad y que contiene la Declaración de los derechos del niño aprobada por la asamblea general de las naciones unidas el 20 de noviembre de 1989 la cual establece en su artículo 4 que: <i>“...el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social, tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá Derecho a alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados”</i> Así mismo la ONU emitió los siguientes pactos y convenciones firmados de manera multilateral y ratificados por Colombia; en los que se pone de presente la supremacía del menor como principio rector: • El Pacto de los derechos civiles y políticos adoptados por la asamblea general de la ONU en 1966 y aprobados en nuestro país mediante la ley 74 de 1968 (art 24), la cual entra en vigor el 23 de marzo de 1996. • El pacto de los derechos económicos, sociales y culturales, adoptado por la asamblea general el 16 de diciembre de 1966, aprobado en Colombia mediante la ley 74 de 1968, que entró en vigor desde el 3 de enero de 1976. • La convención americana de Derechos Humanos o pacto de San José, suscrito en la conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y aprobado en Colombia mediante la ley 16 de 1976, que entró en vigor el 18 de julio de 1978. • La convención sobre los Derechos del niño, adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada en Colombia mediante la ley 12 del 22 de enero de 1991 que hace referencia a la nutrición de los menores en su artículo 24. En el ámbito Nacional, la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 44, establece el derecho fundamental de los niños a una alimentación equilibrada y la obligación del Estado de brindarles protección con el	

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Paginas:	Página 2 de 26

fin de garantizar un desarrollo armónico e integral; a su vez en el artículo 67 se constituye el derecho a la educación para todas las personas e igualmente la responsabilidad del Estado de garantizar este derecho para los menores que se encuentren entre los cinco y los quince años de edad.

En el ordenamiento jurídico colombiano se encuentran normas que velan por la protección y garantía de los derechos de los menores, algunas de ellas hacen referencia directa o indirectamente al derecho alimentario y de educación de los menores, a saber;

- La ley 75 de 1968 por medio de la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Ley 7 de 1979 por la cual se dictan normas para la protección de la niñez (Art. 6).
- Por último, la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la adolescencia- que en su artículo 6 establece: *“Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.”* Y sobre el derecho a los alimentos y a la educación hace referencia en los artículos: 14,15,17,18 y 31 que para el caso es oportuno resaltar:

“El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

...14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.

15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes

...17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.

18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.

...31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias”.

- Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En su artículo 76.17. Restaurantes escolares.
- La Ley 1355 de 14 de octubre de 2009, por medio de la cual se adopta medidas para el control, atención y prevención de la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta. Como una prioridad de salud pública, en sus artículos 4 y 11 respectivamente, plantea entre otras estrategias: promover una alimentación balanceada y saludable (en los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes, se deberá garantizar la disponibilidad, el acceso y la inocuidad de frutas y verduras), y la regulación del consumo de alimentos y bebidas en los establecimientos educativos. En Colombia, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2010 determinó que 1 de cada 3 (33,2%) colombianos entre 5 y 64 años no consume frutas diariamente. El 8,1 % de los escolares entre 5 y 12 años, el 11 % de los escolares entre 13 y 17 años y el 7,6 % de las mujeres en edad fértil padecen anemia. El 43,3% de los niños y niñas tiene deficiencia de zinc. El 24,3 % de los niños y niñas presentan déficit de vitamina A, catalogada como prevalencia moderada.

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 3 de 26

- Ley 1450 de 2011 parágrafo 4 del artículo 136 que dispone que el programa PAE se traslada del Instituto Colombiano de Bienestar familiar al Ministerio de Educación.
- Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; dispone que es función de cada Municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
- Decreto número 1852 de 2015 “Por la cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al programa de alimentación Escolar –PAE”.
- Decreto 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Resolución N° 335 de 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”.

Bajo estos postulados, se puede concluir que la alimentación es un derecho universal, y en este caso las familias, la sociedad y el Estado deben concurrir para garantizar el acceso universal a la alimentación escolar, aunando recursos de diversas fuentes. Sin embargo ante la magnitud de la población escolar por debajo de la línea de pobreza del país, y considerando la necesidad de garantizar el derecho a una buena alimentación, es necesario aplicar una estrategia de focalización para la asignación de recursos públicos, de asistencia social y para la selección de los beneficiarios de este tipo de programas encaminados a garantizar el acceso y permanencia al sector educativo oficial.

Por otra parte, los lineamientos del Plan Nacional Decenal de la Educación 2016 - 2026, el cual, tiene como propósito garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población y la permanencia en el sistema educativo desde la educación inicial hasta su articulación con la educación superior, indica además que dentro de las acciones por adelantar se encuentra la de los programas de gratuidad, tales como el servicio de Transporte Escolar, para así asegurar el acceso y la permanencia a todos los niños, niñas y jóvenes que lo necesiten.

Así mismo, el Plan Nacional Decenal de la Educación 2016 – 2026, establece como parte fundamental de la gestión Educativa, garantizar las condiciones como las de Alimentación Escolar, que permitan la permanencia y participación de los estudiantes en la gestión educativa.

Del mismo, el Plan Sectorial, reflejan la importancia de los apoyos educativos tales como el de Alimentación Escolar, logrando así la deserción de los estudiantes en las distintas Instituciones Educativas.

Por lo tanto, indican que, de acuerdo al estudio realizado por la Estrategia Nacional del Desarrollo Estadístico, son marcadas las diferencias en términos de acceso y permanencia escolar entre las entidades territoriales, generando la necesidad entre las entidades territoriales, realizar estrategias y tratamientos diferenciados por zonas y regiones.

Los avances en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) contrastan con las altas cifras de indigencia y pobreza del Departamento, las cuales sugieren que existe una alta concentración de la riqueza en los sectores más ricos de la sociedad santandereana; tanto así, que se señala que dicha concentración es el problema central.

Ahora bien, en Antioquia, al igual que en el resto de Colombia la inseguridad alimentaria y nutricional está asociada con factores de disponibilidad y acceso permanente a los alimentos, con las condiciones económicas de los hogares, con el consumo de los alimentos, su calidad e inocuidad y el aprovechamiento de los mismos; igualmente a situaciones condicionadas por las prácticas agropecuarias, las condiciones sanitarias y condiciones intrínsecas de los alimentos, así como a una serie de factores de carácter económico, social, cultural y político, que no permiten que las familias cuenten con los alimentos suficientes para garantizar su seguridad alimentaria.

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 4 de 26

La problemática descrita trae como efecto entre otras, la malnutrición infantil que, dada su magnitud, afecta principalmente la población menos favorecida; para el caso específico, afecta el bienestar de la población infantil, trayendo consecuencias como: el inadecuado desarrollo físico, mental y psicosocial, baja estatura y peso con relación a la edad, apatía, desconcentración, indiferencia, disminución de la capacidad visual, anemia, problemas en la cavidad bucal y aumento en la susceptibilidad para contraer enfermedades infecciosas por debilidad del sistema inmunológico, deserción escolar, ausentismo, bajo rendimiento académico y altos índices de agresividad.

Como una de esas consecuencias se encuentra el aprendizaje escolar, el cual es un proceso largo y complejo, influenciado por múltiples factores que afectan la matrícula, la asistencia y los logros, donde la alimentación escolar es una herramienta efectiva para incorporar a las familias y la comunidad en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y en general, para promover el cambio.

Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción.

La política educativa "Educación de calidad, el camino a la prosperidad" ha propuesto cerrar las brechas en calidad y cobertura educativa entre las zonas rural y urbana y entre poblaciones vulnerables y las que no lo son.

En dicho marco, el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.

En este sentido, el Programa de Alimentación al Escolar, cobra relevancia dada la importancia de una adecuada nutrición y alimentación adecuada, la cual promueve el desarrollo físico como el de habilidades necesarias para el desarrollo de competencias para el aprendizaje escolar.

En el Programa de gobierno Municipal 2024 – 2027 “YONDÓ AVANZA: INCLUSIVO, PRODUCTIVO Y COMPETITIVO”, dentro de su línea estratégica tanto en que concierne a la parte estratégica, específicamente al diagnóstico y priorización de necesidades y problemas. En el programa de gobierno del Alcalde se prioriza reducir la mortalidad infantil, donde efectivamente el programa de restaurantes escolares es una estrategia para la disminución de estos índices.

El Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, en sus líneas de acción enfatiza el trabajo referente a seguridad alimentaria, Protección al consumidor mediante el control de calidad y la inocuidad de los alimentos, Prevención y control de las deficiencias de micronutrientes, Promoción de la salud, alimentación y estilos de vida saludables, Evaluación y seguimiento en aspectos nutricionales y alimentarios. Lo anterior comprendido dentro del Programa de Restaurantes Escolares en el Municipio.

En lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE") y lo dispuesto en el Artículo 9 de la Resolución 335 de 2021, el Municipio de Yondó tiene la misión de desarrollar el Programa de Alimentación Escolar PAE, el cual es la “estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables”.

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 5 de 26

En Colombia, la deserción escolar puede entenderse como el abandono del sistema educativo por parte de los alumnos, es provocado por una combinación de factores que se generan, tanto en la escuela como en contextos de tipo social, familiar e individual, el Municipio de Yondó no es ajeno a esta situación. Cuando una población no tiene acceso a la educación su crecimiento económico se ve limitado. Ya que, cuando no se finalizan los ciclos educativos existen menos posibilidades de acceder a empleos bien remunerados y se perpetúa el círculo de la pobreza. Además, esto impide que la sociedad logre las metas que piensa como ideales en otros aspectos diferentes al económico, pues se está negando el saber y conocimiento que genera su sociedad, y empieza a ser marginado en lo político, social y afectivo.

Así mismo, el abandono escolar significa una gran pérdida para el Estado, pues se desaprovechan los recursos invertidos, la inversión no se traduce en mejor calidad de vida y se le quita la oportunidad de educarse a otras personas. Además, el desertor al querer reingresar limita los recursos de otros estudiantes o le significa posteriores gastos al Estado al llegar a establecimientos públicos o demandar ayudas sociales.

Que por lo antes expuesto, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Yondó suscribieron Convenio Interadministrativo No **4600019362-2026**, cuyo objeto es ***“INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE YONDÓ - ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026”***, en cumplimiento de sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado con la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A) del Artículo 9 de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UApA; adscrita al Ministerio de Educación Nacional, ***“Por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”***.

Que, atendiendo a la conformación de la bolsa común de recursos, El Municipio de Yondó cuenta con recursos económicos destinados a apoyar la prestación de servicios para la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, dirigido a la población con matrícula oficial en los establecimientos educativos del territorio. Esta iniciativa busca garantizar el acceso de los estudiantes al conocimiento, reconociendo la alimentación como un factor clave para su permanencia escolar. Además, el programa representa una medida de apoyo a los núcleos familiares, especialmente en contextos de pobreza y desempleo, considerando las condiciones geográficas y climáticas del municipio.

Esta unión de esfuerzos se realiza en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar- PAE- MODALIDAD DESAYUNO Departamento de Antioquia y el Municipio de YONDÓ, contempla las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines, para la cual tiene estructurado el proyecto: SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, código BPIN202500000047900.

La presente contratación tiene como finalidad la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Yondó, mediante el desarrollo conjunto de estrategias orientadas a fortalecer su ejecución en los siguientes aspectos:

1. **Acceso y permanencia escolar:** Promover el acceso y la permanencia de niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los establecimientos educativos oficiales del municipio.



GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015

Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
Fecha de Aprobación:	04/03/2024
Versión:	2
Páginas:	Página 6 de 26

- 2. Estilos de vida saludables y aprendizaje:** Fomentar hábitos de vida saludables y potenciar el rendimiento académico de los estudiantes mediante la entrega de un complemento alimentario adecuado y oportuno.

Por tanto, resulta fundamental que el Municipio de Yondó (Antioquia) active la prestación de un servicio de apoyo orientado a la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en su modalidad desayuno. Este servicio está dirigido a los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales registrados en el SIMAT, con el propósito de fortalecer sus capacidades mediante el desarrollo de actividades académicas, lúdicas e intelectuales. La ejecución del programa constituye una respuesta directa a problemáticas persistentes como el alto índice de deserción escolar, el ausentismo y los niveles de desnutrición en la población estudiantil, contribuyendo además a mejorar significativamente los resultados en las pruebas de estado.

Para la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Yondó, se ha adoptado la modalidad de preparación de ración in sitio, la cual exige condiciones operativas específicas que garanticen su adecuada ejecución. Esta modalidad implica la provisión de insumos alimentarios de calidad, la vinculación de manipuladores de alimentos debidamente capacitados, el transporte eficiente de productos, la disponibilidad de implementos de aseo, dotación básica para cocina, así como el suministro de combustible requerido para la preparación diaria de los alimentos. La articulación de estos componentes es indispensable para asegurar un servicio continuo, seguro y conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el programa, en los términos que se detallan a continuación:

Raciones, Paquetes y/o modalidad seleccionada:

76.199 PAE Regular

Beneficiarios:

3313 cupos

Días calendario escolar:

23 días calendario escolar.

Que el día 26 de agosto de 2026 se suscribió el convenio interadministrativo No. 4600019362 por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$631,103,219), con el propósito de Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de YONDÓ - Antioquia, no certificado en educación - Antioquia, para la vigencia 2026-2 y beneficiar a 3313 estudiantes de establecimientos educativos rurales y urbanos del Municipio de Yondó Antioquia.

Dado que el convenio suscrito con la Gobernación ya se encuentra formalizado y que los recursos aportados por dicha entidad han sido debidamente incorporados al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Yondó, se configura el escenario propicio para avanzar en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE. En este contexto, y en virtud del esquema de cofinanciación establecido, se plantea la necesidad de celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con el propósito de implementar el programa y garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio de alimentación escolar en el municipio, se hace necesario suscribir convenio con OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA FISCAL 2026 PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LINEAS Y PROGRAMAS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE): COMPLEMENTO ALIMENTARIO CON SUS DESAYUNOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YONDO: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar en los establecimientos educativos del municipio de Yondó ; AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) CALENDARIO ACADEMICO



Municipio
de Yondó
Antioquia

GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015

Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
Fecha de Aprobación:	04/03/2024
Versión:	2
Páginas:	Página 7 de 26

VIGENCIA FISCAL 2026 SEGUN CONVENIO N ° 4600019362 - 2026, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar de los establecimientos educativos en el Municipio de Yondó

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO	Servicio de Apoyo A La Permanencia Con Alimentación Escolar De Los Establecimientos Educativos En El Municipio de Yondó
CÓDIGO BPIN	202500000047900.
SECTOR	EDUCACIÓN
EJE PLAN DEDESARROLLO	EJE 1. BIENESTAR SOCIAL INCLUSIVO
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
META	2329
INDICADOR	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar.

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE): COMPLEMENTO ALIMENTARIO CON DESAYUNOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
CÓDIGO BPIN	2026058930001 - SGR
SECTOR	EDUCACIÓN
EJE PLAN DEDESARROLLO	EJE 1. BIENESTAR SOCIAL INCLUSIVO
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
META	2329
INDICADOR	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar.

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la Ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Yondó realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA FISCAL 2026 PARA



Municipio
de Yondó
Antioquia

GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015

Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
Fecha de Aprobación:	04/03/2024
Versión:	2
Páginas:	Página 8 de 26

APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LINEAS Y PROGRAMAS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS A L DESARRROLLO Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE): COMPLEMENTO ALIMENTARIO CON SUS DESAYUNOS E N LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO D E YONDO: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar en los establecimientos educativos del municipio de Yondó ; AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA FISCAL 2026 SEGUN CONVENIO N ° 4600019362 - 2026, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE L A INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS A L DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar de los establecimientos educativos en e l Municipio de Yondó

2.2. CÓDIGO UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL ASOCIADO:

Apoyo a la permanencia con alimentación escolar de los establecimientos educativos.

1. Cumplir con las actividades de transporte que se deriven del objeto del convenio, garantizando la prestación del servicio conforme a la propuesta presentada, las especificaciones técnicas y las condiciones pactadas, incluyendo, cuando corresponda, la disponibilidad de vehículos, la coordinación logística, el cumplimiento de rutas y horarios, las condiciones de seguridad y el acatamiento de la normativa vigente aplicable.
2. Disponer de las acciones necesarias para suministrar los alimentos (víveres, abarrotes, productos cárnicos, frutas, verduras, etc.), que sean requeridos para preparar los Menús respectivos, con fundamento en las Minutas patrón que se encuentran en los documentos del proceso de selección, en excelentes condiciones de calidad y conservación y suministrar oportunamente los insumos y materiales dándole cumplimiento al plan de saneamiento básico requerido.
3. Contratar al personal necesario e idóneo para la preparación de los desayunos y capacitar en base al plan de formación para la buena ejecución del programa de alimentación escolar PAE en los establecimientos educativos del municipio.
4. Preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de las raciones alimentarias respectivas a cada unidad aplicativa.
5. Mantener informado a la Asesor Educativo Municipal de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del convenio y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
6. Facilitar al supervisor de la Gobernación la inspección del transporte y suministro de los desayunos, así como entregar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del convenio.
7. Mantener registros actualizados y verificables sobre el transporte, las rutas y la entrega de los desayunos, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y contractuales establecidas.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO - MODALIDAD DESAYUNO



Municipio
de Yondó
Antioquia

GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015

Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
Fecha de Aprobación:	04/03/2024
Versión:	2
Páginas:	Página 9 de 26

Se brinda la modalidad de desayuno, tal como lo establecen los lineamientos técnico- administrativos del Ministerio de Educación Nacional -MEN-. En esta modalidad, se ofrece el suministro diario durante 111 días calendario escolar de una ración de alimentos a los escolares con matrícula oficial; esta ración debe ser entregada en los horarios establecidos en el lineamiento del Programa y como complemento a la alimentación recibida en el hogar.

Haciendo la proyección con corte del SIMAT de 24 de noviembre de 2025 en total el municipio cuenta con 42 Establecimientos Educativos: uno (1) está ubicada en la zona urbana y 41 están ubicadas en el área rural con matrícula oficial ubicadas en el municipio de Yondó, para atender un total de 3313 cupos diarios en el programa PAE, de acuerdo con el convenio suscrito con la Gobernación de Antioquia para la cofinanciación del programa.

Los cuales van a hacer atendidos por el programa de alimentación escolar PAE modalidad desayunos en los siguientes establecimientos educativos oficiales.

	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	CUPOS ASIGNADOS
1	C. E. R. ALIRIO BERMUDEZ LOPEZ	16
2	C. E. R. BELLAVISTA	15
3	C. E. R. BOCAS DE JABONAL	8
4	C. E. R. CAÑO BLANCO	25
5	C. E. R. CAÑO BONITO	18
6	C. E. R. CAÑO DON JUAN	23
7	C. E. R. CAÑO NEGRO	8
8	C. E. R. CASABE VIEJO	14
9	C. E. R. CIENAGA	21
10	C. E. R. CIENAGA SARDINATA	17
11	C. E. R. CONDOR	12
12	C. E. R. EL BAGRE	21
13	C. E. R. EL CAMPO	20
14	C. E. R. EL PARAISO	8
15	C. E. R. EL REMOLINO	24
16	C. E. R. HACIENDA ITE	17
17	C. E. R. KILOMETRO CINCO	17
18	C. E. R. LA CABAÑA	33
19	C. E. R. LA CONCEPCION	35
20	C. E. R. LA CONGOJA	24
21	C. E. R. LA PRIMAVERA	197
22	C. E. R. LA REPRESA	24
23	C. E. R. LA SIBERIA	40
24	C. E. R. LA SOLEDAD	6
25	C. E. R. LA TRINIDAD	8
26	C. E. R. LAGUNA DEL MIEDO	17
27	C. E. R. LUIS LOPEZ DE MESA	9



Municipio
de Yondó
Antioquia

GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015

Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
Fecha de Aprobación:	04/03/2024
Versión:	2
Páginas:	Página 10 de 26

28	C. E. R. MATECAÑA	17
29	C. E. R. ONCE DE NOVIEMBRE	31
30	C. E. R. PUERTO MATILDE	8
31	C. E. R. PUERTO NUEVO NO.2	44
32	C. E. R. SANTA CLARA	17
33	C. E. R. VIENTO LIBRE	4
34	C. E. R. VIETNAM	20
35	C.E.R JORGE ELIECER GAITAN	30
36	I. E. R. ALTO CIMITARRA	37
37	I. E. R. LA RAYA	43
38	I. E. R. SAN LUIS BELTRAN	71
39	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	548
40	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE MEGACOLEGIO	693
41	LA PATRIA	1073
	TOTAL	3313

Tabla No. 1. Aporte promedio semanal para el grupo de edad atendido en el PAE. Modalidad desayuno.

REQUERIMIENTO PROMEDIO	Kcal (Kcal)	Proteínas (gr)	Grasas (gr)	Carbohidratos (gr)	Calcio (mg)	Hierro (mg)
4 años -8 años y 11 meses	1.518	53,1	50,6	212,5	800	6.2
9 años - 13 años y 11 meses	1.518	53,1	50,6	212,5	800	6,2

El desayuno ofrecido en el programa debe cubrir mínimo de: 22% kilo calorías, 25% proteínas 24% grasas, 20% carbohidratos, 25% calcio y 42% hierro de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad, y en cualquier caso cumplir las disposiciones de la Resolución No. 29452 del Ministerio de Educación Nacional y las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

PERÍODOS	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2026		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	19 de enero	29 de marzo	10 semanas
2°	6 de abril	14 de junio	10 semanas
3°	6 de julio	13 de septiembre	10 semanas
4°	14 de septiembre	4 de octubre	3 semanas
	12 de octubre	29 de noviembre	7 semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 11 de 26

EL ASOCIADO, se obligará en el Convenio a celebrar, a ejecutar las labores de suministro, almacenamiento, transporte y entrega de los víveres de manera oportuna y en excelentes condiciones de calidad y conservación de acuerdo con los menús que previamente deberá entregar EL ASOCIADO al supervisor del convenio.

Para ello, EL ASOCIADO, con antelación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha de inicio del siguiente mes, entregará al supervisor del convenio el Menú que se seguirá para la provisión de las comidas, durante el mes siguiente, junto con el Plan de suministros que implementará especificando las cantidades y valor de los víveres que requerirá para dar cumplimiento al o los Menús establecidos.

Dicho Plan de Suministros, deberá acompañarse en todo caso del Presupuesto de Gastos mensuales estimados para dar cumplimiento al objeto contractual debidamente soportado en concordancia con la población actualizada a efectos de que el supervisor, al finalizar el mes, pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y elaborar el acta parcial que servirá como soporte de pago.

MINUTA ESTABLECIDA POR EL DEPARTAMENTO, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL DOCUMENTO Y ES DENOMINADO (ANEXO 10 SICLOS DE MENU).

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES

2.3.2.1 DE LA ENTIDAD:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio
2. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
3. Suministrar al Asociado todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Brindar el apoyo necesario para la ejecución del convenio.
5. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
7. Notificar en todo momento a los asociados por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
8. Realizar el pago al asociado previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
10. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

2.3.2.2: DEL ASOCIADO:

A. EL ASOCIADO se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 12 de 26

del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

3. El asociado deberá vincular al personal administrativo y operativo en términos de Ley, con afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgo Laborales, Caja de Compensación Familiar).
4. El asociado durante la ejecución del convenio, deberá presentar los soportes que correspondan a la inversión de los recursos del presupuesto. Toda la información suministrada por el asociado será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.
5. Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el convenio.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este cuando se halla requerido o sean necesarios.
7. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
8. Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio.
9. Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
10. Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor designado.
11. Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
12. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente convenio.
13. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
14. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.
15. Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en tramamientos o indebida información.
17. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

B. EL / LA ASOCIADO debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.

C. EL / LA ASOCIADO se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el Asociado es objeto de fusión,

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Paginas:	Página 13 de 26

escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.

D. EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. EL ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. EL ASOCIADO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el Asociado se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El convenio a celebrarse como resultado del Proceso de Selección que se adelante será de CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del convenio, no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia.

2.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

“El convenio a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni construcción.”

2.7. SUPERVISIÓN: Asesoría Educativa Municipal

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: “*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*” la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 14 de 26

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: “**CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...).

Mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 5° del decreto ibídem, prescribe:

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

El referido Decreto contempla en su artículo 4° lo siguiente: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un **proceso competitivo** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el programa o proyecto de interés público, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Se desarrolló el presente proceso competitivo según el artículo 5 del decreto antes mencionado, y principio de economía con el fin de identificar las entidades competentes, e idóneas para desarrollar el presente objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA FISCAL 2026 PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LINEAS Y



Municipio
de Yondó
Antioquia

GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015

Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
Fecha de Aprobación:	04/03/2024
Versión:	2
Páginas:	Página 15 de 26

PROGRAMAS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS A L DESARRROLLO Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE): COMPLEMENTO ALIMENTARIO CON SUS DESAYUNOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YONDO: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar en los establecimientos educativos del municipio de Yondó ; AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA FISCAL 2026 SEGUN CONVENIO N ° 4600019362 - 2026, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE L A INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS A L DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar de los establecimientos educativos en e l Municipio de Yondó

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. El valor estimado del convenio es **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 806.768.665,20)**; con los aportes como se relacionan a continuación:

APORTE DE LA GOBERNACION SEGÚN CONVENIO:

PRESUPUESTO APOORTE GOBERNACION				
ESTRATEGIA	BENEFICIARIOS	DIAS	VALOR DE REFERENCIA	VALOR TOTAL APOORTE DE LA GOBERNACIÓN
PAE Regular	3313	23	\$ 3.549	\$ 270.430.251
SUBTOTAL 1				\$ 270.430.251
Descripción			Nº Manipuladoras	Valor aporte gobernación
total, manipuladoras de alimentos y valor de cofinanciación estimado para el municipio			65	\$ 157.053.281
SUBTOTAL 2				\$ 157.053.281
TOTAL				\$ 427.483.532

APORTE DE LA ENTIDAD:

PRESUPUESTO DEFINITIVO				
GASTOS REEMBOLSABLES				
DESCRIPCION	CANTIDAD	Unidad de medida	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE A LA RACION ALIMENTARIA	76199	ración	\$ 1.200	\$ 91.438.800,00
IMPLEMENTOS DE ASEO	3	Global	\$ 28.690.675	\$ 86.072.025,00
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS PROPANO -PIPETA 40lbs -26 UNIDADES APLICATIVAS	3	Recarga	\$ 2.853.630	\$ 8.560.890,00
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS PROPANO-PIPETA 100lbs - 10 UNIDADES APLICATIVAS	3	Recarga	\$ 3.340.480	\$ 10.021.440,00



Municipio
de Yondó
Antioquia

GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015

Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
Fecha de Aprobación:	04/03/2024
Versión:	2
Páginas:	Página 16 de 26

ALQUILER DE BODEGA	2	meses	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000,00
DOTACION DE MANIPULADORAS	1	Global	\$ 28.597.140	\$ 28.597.140,00
CAPACITACION-PERSONAL- EXAMENES CLINICOS 66 PERSONAS	1	Global	\$ 13.365.000	\$ 13.365.000,00
TRANSPORTE DE VIVERES A UNIDADES APLICATIVAS	3	Global	\$ 26.400.000	\$ 79.200.000,00
SUBTOTAL 1				\$ 321.255.295,00
GASTOS DE PERSONAL				
PERSONAL TODO COSTO LOGISTICO	CANTIDAD	DIAS	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	TOTAL
AUXILIAR LOGISTICO	2	23	\$ 87.280,85	4.014.919,10
AUXILIAR BODEGA	2	23	\$ 87.280,85	4.014.919,10
TOTAL				8.029.838,20
MANIPULADORAS APOORTE MUNICIPIO	65		50.000.000,00	
VALOR TOTAL				\$ 806.768.665,20

APORTE DEL ASOCIADO:

El aporte del asociado se determinará al momento de presentación de ofertas, debiendo ser, **treinta y siete millones ciento dieciochos mil seiscientos setenta y seis pesos con cuarenta centavos. (\$37.118.676,40)** en dinero o en especie; el aporte deberá guardar relación directa con el objeto y alcance del convenio de asociación es decir: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA FISCAL 2026 PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LINEAS Y PROGRAMAS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE): COMPLEMENTO ALIMENTARIO CON SUS DESAYUNOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YONDO: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar en los establecimientos educativos del municipio de Yondó ; AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA FISCAL 2026 SEGUN CONVENIO N ° 4600019362 - 2026, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar de los establecimientos educativos en el Municipio de Yondó; en la indicación del aporte deberá determinar la descripción del aporte, la unidad de medida, la cantidad, el tiempo en caso de aplicar, el precio unitario y el valor unitario; para estos efectos la entidad en el proceso de evaluación de ofertas verificará que el aporte corresponda al objeto y alcance.**

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 17 de 26

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0001244
FECHA:	16/09/2026
VALOR:	SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 631.103.219,00)
PROYECTO:	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SGR0000077 SPGR 1126
FECHA:	05/10/2026
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$555.126.477,20)
PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) - COMPLEMENTO ALIMENTARIO CON DESAYUNOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA – (SPGR)

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, a la situación de fondos por parte de la entidad y al correspondiente trámite administrativo, el MUNICIPIO entregará a la ESAL el aporte de la siguiente forma:

- a) El Municipio entregará al ASOCIADO un pago anticipado equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del aporte del MUNICIPIO dentro del Convenio, para el desembolso deberá aportarse:
 - Acta de inicio suscrita.
 - Garantías requeridas para la ejecución del proceso.
 - Actas de aprobación de garantías.
 - Contrato de las manipuladoras.
 - Acta de desembolso de pago anticipado debidamente suscrita.
- b) Desembolsos mediante ACTAS PARCIALES hasta completar el **NOVENTA POR CIENTO 90%** del valor del aporte del municipio, de acuerdo con el avance de ejecución, aprobación de informes presentados al supervisor del convenio y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007), de conformidad con la siguiente formulación:



Municipio
de Yondó
Antioquia

GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015

Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
Fecha de Aprobación:	04/03/2024
Versión:	2
Páginas:	Página 18 de 26

- Informe de ejecución de actividades del convenio, con sus respectivos soportes.
- Informe de supervisión.
- Certificación de recibido a satisfacción.
- Facturación correspondiente.

c) **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** con la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación correspondiente al **DIEZ POR CIENTO 10%** del valor del aporte del Municipio que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Informe de ejecución de actividades del convenio, con sus respectivos soportes.
- Informe de supervisión.
- Certificación de recibido a satisfacción.
- Facturación correspondiente.
- Aprobación y actualización de pólizas en caso de requerirse.
- Liquidación del convenio y Acta de Terminación del Convenio.

PARAGRAFO: Los recursos provenientes del Sistema General de Regalías serán desembolsados de conformidad al siguiente cronograma:

DESEMBOLSOS RECURSOS	VALOR CONVENIO FINANCIADO CON SGR	ASIGNACIONES DIRECTAS - SGR	FECHA DE PAGO
1	\$479.285.133,20	\$ 239.642.566,60	10/11/2026
2	\$ 239.642.566,60	\$ 239.642.566,60	25/04/2026
TOTAL	\$ 0	\$479.285.133,20	-

4.4.: Las actas deben ser refrendadas por la ESAL y el supervisor, anexando los pagos de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente en la ejecución del Convenio y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta, se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Convenio. Si la ESAL no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial y/o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de la entidad asociada.

PARÁGRAFO 1: En el valor del convenio se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2: El ASOCIADO deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro o factura.

PARÁGRAFO 3: Para la suscripción del acta final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios pactados en el convenio, presentadas previamente por cada asociado y demás documentos de soporte que sean necesarios.

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 19 de 26

PARÁGRAFO 4: El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Yondó a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular la ESAL favorecida con la adjudicación, y que señala en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. Se efectuarán las deducciones a que haya lugar sobre los desembolsos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

PARÁGRAFO 5: La responsabilidad de soportar los listados de asistencia, las facturas, las evidencias físicas y documentales es de la ESAL por lo cual el municipio se exonera de toda responsabilidad e irregularidad.

PARÁGRAFO 6: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no restringe el tipo de contratos estatales en los cuales es posible el ejercicio de esta facultad. Es decir, no limita la posibilidad de pactar anticipo y/o pago anticipado dependiendo de la tipología contractual o la modalidad de selección del contratista. De hecho, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone como única limitación el valor máximo que puede desembolsar la entidad para pactar el mismo.

4.5.: FECHA DE INICIO. Para determinar el inicio del plazo de ejecución del presente convenio se deberá tener en cuenta la última fecha de los documentos exigidos legalmente para la suscripción del Acta de Inicio: Registro Presupuestal y Aprobación de Póliza.

4.6.: PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el asociado.

El Municipio de Yondó, verificará el pago de la seguridad social y aportes parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, artículo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del convenio, para los demás convenios se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP.

4.7.: DEDUCCIONES:

El Municipio de Yondó realizara las retenciones correspondientes que obedecen a las estampillas con las siguientes descripciones:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	%
Impuesto de Industria y Comercio	1,00
Estampilla Pro - Cultura	2,00
Estampilla Pro - Anciano	4,00
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1,00
Estampilla Pro - Hospital	1,00
Tasa pro - Deporte	2,00
Estampilla Justicia Familiar	2,00
Total	13%

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 20 de 26

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución.

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

4.8: FECHA DE INICIO. Para determinar el inicio del plazo de ejecución del presente convenio se deberá tener en cuenta la última fecha de los documentos exigidos legalmente para la suscripción del Acta de Inicio:

- Expedición de registro presupuestal, como requisito de ejecución.
- Aprobación de garantías del proceso.

4.9: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será de **VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** sin exceder la vigencia 2026. El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar.

NOTA: En todo caso, el plazo de ejecución se establecerá de manera expresa en el documento contentivo del acta de inicio del convenio, por el número de días que corresponda hasta la finalización del calendario escolar, atendiendo a las circunstancias propias de los procesos de selección. De este modo, también se realizará modificatorio del valor del convenio ajustando el presupuesto cuando haya lugar y sea necesario en virtud del calendario escolar.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

De conformidad con lo indicado en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 “*La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto*”.

Este convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio mediante convenio de cooperación con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional en donde dice “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo” la Ley 489 de 1998, en sus artículos 95 y 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

La fuente de este tipo de convenios entre entidades de la administración pública y la entidad privada sin ánimo de lucro se encontraba contenida en la carta superior y su regulación fue encargada al ejecutivo, quien la desarrolló principalmente a través de los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, 2459 de 1993 y 2150 de 1995, entre otros.

Sin embargo, a través del Decreto 092 del 2017, “**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL INCISO SEGUNDO DEL**

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 21 de 26

ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA” se derogaron las disposiciones anteriores; Mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 5° del decreto ibídem, prescribe:

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los CONTRATO de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del CONTRATO. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del CONTRATO, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (Subrayado y negrita fuera de texto)

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

Es necesario advertir la entidad realizo proceso de solicitud de información a proveedores SIP 001-2026 mediante el cual se realizaba solicitud de manifestación de aporte a las entidades sin ánimo de lucro interesadas; proceso en el cual fue recibida una única manifestación de aporte, sin que sus aportes superan el treinta por ciento 30%, del valor del presupuesto del municipio, razón por la cual y de conformidad al decreto 092 de 2017, la entidad realizara dicho proceso bajo la modalidad de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO**

Que a través de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 2025 v2 que expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se estipulo:
La contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro cuenta con fundamento constitucional y legal. El primero de ellos, contenido en la Constitución Política de 1991, particularmente mediante el artículo 355, permite a las Entidades Estatales en sus distintos órdenes, celebrar dichos contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés general. Esto, siempre y cuando estos contratos resulten acordes o afines con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. De otra parte, y atendiendo a los retos que implica el logro de los fines esenciales del Estado¹, así como el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a las Entidades Estatales, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, también les otorga la facultad de asociarse con personas jurídicas de naturaleza particular –como es el

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 22 de 26

caso de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro–, a través de la suscripción de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. (...)

En lo que respecta al régimen de contratación aplicable a los negocios jurídicos con las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, es necesario hacer alusión expresa a las disposiciones contenidas en el Decreto 092 del 2017, esto, en atención, a que esta norma dispone los parámetros a tener en cuenta por parte de las Entidades Estatales, para celebrar los contratos de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, así como los convenios de asociación contenidos en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. Así, se tiene que, la celebración de contratos de colaboración y convenios de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro se encuentra sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017. (...)

Contratos del artículo 355 de la Constitución Política de 1991: Se constituyen con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en ultimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. (Art 8. Decreto 092 del 2017).

Convenios de asociación: Se construyen para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tienen como finalidad que la Entidad Estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. (Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente) (...).

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Bajo la anterior consideración legal, se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por otra parte, la doctrina jurisprudencial, contenida en sentencia C-671 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, considera que este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

En este caso se trata de un convenio donde dos entes se asocian con el interés de aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos de interés común, teniendo como tal que el asociado debe ser una entidad de reconocida idoneidad y experiencia en el Municipio preocupada por el fomento, desarrollo del mismo y de su entorno y que ha sido parte y

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Paginas:	Página 23 de 26

ha ejecutado proyectos similares e iguales a satisfacción, con la finalidad de fomentar el apoyo a programas del sector educativo oficial.

Ahora bien, como advertimos, este tipo de convenios son celebrados para el desarrollo de actividades de interés público acordes a los Planes nacionales y seccionales de desarrollo y de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017 se encuentran regidos por las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el estatuto de contratación.

De igual manera, la norma ibidem, señala, que la contratación a que hace referencia, se encuentra sujeta a los principios de contratación estatal:

“Artículo 7. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co> Colombia Compra Eficiente (SECOPII), Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta surtir el trámite de publicación, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional y Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.”

Expuesto lo anterior se hace pertinente indicar de manera detallada los fundamentos que se tuvieron en cuenta para enmarcar la selección del contratista en los lineamientos indicados en el artículo 355 de la CPN y los artículos 1,2,3,4,6,7,8,9 y 10 del Decreto 092 de 2017.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

En atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que, durante la ejecución del convenio a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al ASOCIADO.***

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. ***Se asignan a la ENTIDAD.***

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio. En general ***no son riesgos operacionales*** las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los

 Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Páginas:	Página 24 de 26

proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. ***Se asignan al ASOCIADO.***

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. ***Se asignan al ASOCIADO.***

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. ***Se asignan a la ENTIDAD.***

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. ***Se asignan a EL ASOCIADO.***

ESTIMACION

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del Convenio a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO

El Municipio de Yondó (Antioquia), ha determinado exigir al asociado los siguientes amparos:

En el Proceso de Selección a iniciarse, el Oferente deberá constituir una Garantía que cubra el siguiente riesgo (Decreto 1082 de 2015):

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, por el 10% del valor del presupuesto oficial en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

El Municipio de Yondó (Antioquia), ha determinado recurrir a la constitución de garantías, teniendo en cuenta el Objeto del convenio, las actividades a ejecutar y la forma de pago prevista para su ejecución de la siguiente manera:

DESCRIPCION	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez	El asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del



Municipio
de Yondó
Antioquia

GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015

Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
Fecha de Aprobación:	04/03/2024
Versión:	2
Páginas:	Página 25 de 26

en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario	por ciento (10%) del valor total del convenio.	convenio garantizado y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	El asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual:	El valor de esta garantía corresponde a la suma de Doscientos (200) SMMLV	El asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado
Calidad del servicio	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	El asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más.
Garantía de pago anticipado.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado	El asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

NOTA 1: REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA. En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE YONDO (A) y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CONVENIO N° 4600019362. identificado NIT. No. 890.984.265-6, **EL MUNICIPIO.** se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el asociado. Para que las garantías y seguros otorgados sean aceptados, se requiere: a) Aprobación del MUNICIPIO b) Declaración expresa de que no podrán ser cancelados sin la autorización de MUNICIPIO dentro de los términos estipulados en el convenio c) Deberán mantenerse vigentes durante el periodo exigido. Será de cargo del asociado el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros otorgados. Las garantías se registrarán por las Leyes Colombianas y para todos sus efectos se fija como domicilio el Departamento de Antioquia, Colombia.

NOTA 2: El ASOCIADO deberá mantener vigentes las pólizas acordadas y deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento que aumente el valor del Convenio y/o el plazo de ejecución y/o su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía ajustándola al plazo y valor real de ejecución, así como asumir el valor de las primas correspondientes.

NOTA 3: Las garantías de que trata la presente cláusula, deberán ser presentadas por el ASOCIADO al Municipio, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguiente a la suscripción del convenio, sin perjuicio de los ajustes que solicite el MUNICIPIO.

8. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Selección a Iniciarse y el Convenio a Celebrarse, no se encuentran específicamente cobijados por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.



Municipio
de Yondó
Antioquia

GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015

Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
Fecha de Aprobación:	04/03/2024
Versión:	2
Paginas:	Página 26 de 26

ELABORÓ:

ELABORÓ: Original firmado

C.P./Mag. JUAN CARLOS RAMIREZ SILVA

Asesor Educativo Municipal

Revisado: Juan Carlos Ramírez Silva